

PADRE LAS CASAS,

27 JUN. 2014

VISTOS:

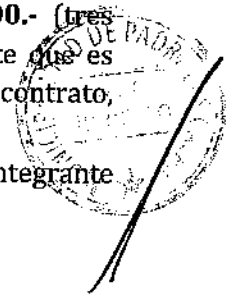
1. La ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
2. El Decreto Alcaldicio N° 4.123, de fecha 16 de diciembre del año 2013, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2014.
3. El Decreto Alcaldicio N° 4.124, de fecha 16 de diciembre del año 2013, que aprueba la Desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2014, del Departamento de Salud de la Comuna de Padre las Casas.
4. Decreto Alcaldicio N° 4.690 de 6 de diciembre del año 2012 sobre nombramiento en el cargo de Alcalde de la comuna de Padre Las Casas del Dr. JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO.
5. Decreto Alcaldicio N° 725 de fecha 01.03.2013 sobre orden de subrogancia de la Secretario Municipal.
6. Contrato de arriendo de fecha 20 de junio del año 2014 suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la entidad Aldeas Infantiles S.O.S., por las cabañas 1 y 2 del inmueble ubicado en calle Las Águilas esquina Avenida Pulmahue de la comuna de Padre Las Casas.
7. **Artículo 52 de la Ley 19.880** sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, que señala "Retroactividad. Los actos Administrativos no tendrán efecto retroactivo, **salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.**"
8. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que se ha suscrito el contrato de arriendo entre la Municipalidad Padre Las Casas y la entidad Aldeas Infantiles S.O.S., RUT N° 73.597.200-6 por los inmuebles Cabañas N° 1 y 2, enumerada de poniente a oriente por calle Las Águilas esquina Las Bandurrias, Villa Pulmahue, Padre Las Casas. El Inmueble objeto de este contrato será destinado exclusivamente a la habilitación de dependencias destinadas a oficinas del Departamento de Salud Municipal.
2. Que es necesario aprobar dicho contrato mediante el presente decreto alcaldicio.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE el CONTRATO** de arrendamiento de fecha 20 de junio del año 2014, del inmueble ubicado en calle Las Águilas esquina Avenida Pulmahue por las cabañas 1 y 2 de la comuna de Padre Las Casas de la comuna de Padre Las Casas, desde el día 20 de junio al 31 de diciembre del 2014, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y las Aldeas Infantiles S.O.S., por un monto mensual por cabaña de \$250.000, lo que da un total, considerando el proporcional de días del mes de junio de **\$3.166.000.-** (tres millones ciento sesenta y seis pesos) por ambos inmuebles, teniendo presente ~~que es~~ posible prorrogar de la forma establecida en la cláusula TERCERO del contrato, existiendo disponibilidad presupuestaria.
2. **CONSIDÉRESE** el contenido del contrato referido anteriormente como parte integrante



del presente Decreto Alcaldicio.

3. **GÍRENSE** órdenes de compra mensuales, por la suma informadas por el Supervisor del contrato, a nombre de las ALDEAS INFANTILES SOS, RUT N° 73.597.200-6.
4. **PÁGUESE** a las Aldeas Infantiles S.O.S., RUT N° 73.597.200-6, vía depósito o transferencia en la cuenta corriente bancaria N° 6123240-0 del Banco Santander a nombre de la arrendadora, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula CUARTO del contrato.
5. **RECONOZCASE** el presente contrato de arriendo desde el **20 de junio de 2014**, aplicando lo dispuesto en el **artículo 52 de la Ley 19.880**, ya que las consecuencias de la aplicación de éste contrato resultan favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.
6. **DESÍGNESE**, como supervisor del Contrato a Doña **ANGÉLICA INOSTROZA RODRIGUEZ**, Encargada de Servicios Generales del Departamento de Salud, o quien en derecho y legalmente la subroge o reemplace.
7. **IMPÚTESE** el gasto que irroque la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, al ítem 22.09 "Arriendos" del Presupuesto de Salud Municipal del año 2.014.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RODRIGO POBLETE RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

CMH/YPF/LRT/lpt
Distribución:

- Proveedor.
- Departamento de Salud
- Oficina de Partes

Id_191159___/Salud

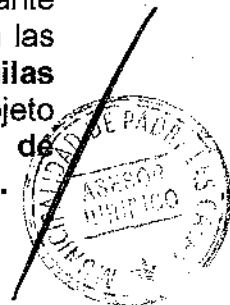


CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Padre Las Casas, a 20 de Junio de 2014, comparecen **ALDEAS INFANTILES SOS CHILE**, Organización No Gubernamental, Rol Único Tributario Número Setenta y Tres millones Quinientos Noventa y Siete Doscientos guion Seis, y como representante para firmar el presente contrato, como más adelante se acreditará, don **ANDRÉS BEROGGI SPANDAU**, cédula nacional de identidad número Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Ochocientos Doce guion Ocho, ambos domiciliados en calle Las Águilas N° S/N, de la comuna de Padre Las Casas, por una parte como "**Arrendadora**", y por la otra como "**Arrendataria**", lo hace la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número Sesenta y Un Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Guion Cinco, representada por su Alcalde, don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, Médico, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve guion siete, ambos domiciliados en la comuna de Padre Las Casas, calle Maquehue número mil cuatrocientos cuarenta y uno, ; los comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERO: La arrendadora **ALDEAS INFANTILES SOS CHILE**, declara que es única y exclusiva propietaria de la propiedad ubicada en calle Las Águilas S/N, Villa Pulmahue, de la comuna de Padre Las Casas. El título de dominio a su nombre rola inscrito a fojas once mil doscientos ochenta y nueve vuelta con el número siete mil cuatrocientos treinta y cinco del Registro de Propiedad del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil cuatro.

SEGUNDO: Por este acto y por el presente instrumento, **ALDEAS INFANTILES SOS CHILE** a través de su representante, da en arrendamiento a la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, quien a través de su representante acepta para sí y en calidad de arrendataria, los inmuebles correspondiente a las **Cabañas N° 1 y 2, enumerada de poniente a oriente por calle Las Águilas esquina Las Bandurrias, Villa Pulmahue, Padre Las Casas**. El Inmueble objeto de este contrato será destinado **exclusivamente a la habilitación de dependencias destinadas a oficinas del Departamento de Salud Municipal.**



TERCERO: Plazo. El presente contrato tendrá vigencia desde el 20 de Junio de 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2014, ambas fechas inclusive. No obstante lo anterior, éste plazo será prorrogado en forma automática, continua y sucesivamente por periodos de 6 meses, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para tal efecto, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de poner término a éste contrato, al otro de los contratantes, para lo cual deberá comunicarlo mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra parte, señalado en la comparecencia con un plazo mínimo de 10 días de anticipación, a la fecha de término de sus prorrogas.

CUARTO: Renta. La renta mensual de arrendamiento será la suma de **\$ 250.000.- (Doscientos cincuenta mil pesos) por cada inmueble**, pagaderos los primeros diez días de cada mes mediante depósito en la cuenta corriente bancaria N° 6123240-0 del Banco Santander a nombre de la arrendadora. En la eventualidad que la arrendadora cierre o inhabilite la cuenta corriente mencionada, deberá informar mediante carta certificada a la arrendataria, enviada a la dirección indicada en la comparecencia, la nueva cuenta corriente para el depósito, con una anticipación mínima de 15 días a la fecha de pago de la renta que corresponda. En el evento que el aviso no fuere otorgado con la antelación antes dicha, el pago de la renta de ese mes será efectuado en el domicilio de la arrendadora y se reanudarán los depósitos en la nueva cuenta corriente, a partir de mes siguiente al ya mencionado. La renta será actualizada en el mes de noviembre de cada año, aplicando a la renta la variación porcentual experimentada por el IPC (Índice de Precios de Consumo), en el período de tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

La renta por los 10 días que restan para completar el primer mes de arrendamiento (Junio) será de **\$166.666 por ambos inmuebles .- (Ciento sesenta y seis mil pesos) por .-**

El monto total de renta por el período completo es de **\$3.166.666 por ambos inmuebles .- (Tres millones ciento sesenta y seis mil pesos).**

QUINTO: Pago de cuentas de la Arrendataria. Por razones presupuestaria y de orden legal el municipio no puede hacerse cargo por consumos luz, agua, gas que pudieren haber pendientes a la fecha de suscripción del presente contrato. Por lo tanto, en el caso de existir tales deudas, el Municipio descontará los valores adeudados del canon de arrendamiento del mes de junio de 2014. Circunstancia que el arrendador conoce y acepta renunciando a cualquier opción judicial o de otro tipo contra el Municipio.

SEXTO: Entrega del Inmueble. Las propiedades arrendadas se entregan materialmente con fecha 20 de junio de 2014. Se deja constancia que cada inmueble arrendado contiene en su interior: Un (1) extintor de polvo químico seco ABC Multipropósito de 6 kilos, Un (1) calefactor a pellets FreePoint marca Cadel, modelo Mary, con potencia térmica de 8,5 Kw., y Un (1) Calefont marca Necker ionizado. Todos los artículos anteriores se encuentran en buen estado.



SÉPTIMO: Restitución del Inmueble. La arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado al término del presente contrato. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, entregando sus llaves y poniéndolas a disposición de la arrendadora. Además, la arrendataria deberá entregar los recibos que acrediten el pago de las cuentas por servicios domiciliarios hasta el último día de ocupación del inmueble. Las partes por el presente contrato y de común acuerdo, estipulan una multa por concepto de evaluación anticipada de perjuicios, para el evento de que terminado el contrato de arriendo, sin que la arrendataria restituyere la propiedad a la parte arrendadora, la cantidad equivalente al 0,75 unidades de fomento por cada día de atraso, sin perjuicio de la obligación de la arrendataria de pagar la renta de arrendamiento acordada por los meses que ocupó la propiedad, habiendo ya expirado dicho contrato. La arrendadora en tal situación tendrá la facultad de exigir la restitución de la propiedad, conforme a las disposiciones legales que regulan la materia.

OCTAVO: Naturaleza de las obligaciones de la arrendataria. Las partes declaran que han elevado las obligaciones de la arrendataria a la calidad de esenciales, y por ello cualquier infracción se estimará necesariamente como grave incumplimiento al contrato de arrendamiento que suscribe por este acto.

NOVENO: Término anticipado. Tanto la arrendadora como la arrendataria podrán poner término anticipado al presente contrato de arrendamiento, siempre y cuando procedan a dar aviso a la otra parte mediante carta certificada con 30 días de anticipación, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, la parte se haga responsable de todos los perjuicios que deriven de dicho incumplimiento.

DECIMO: Gastos. Todos los gastos, derechos e impuestos que se originen con motivo de la celebración del presente contrato, serán cubiertos por ambos contratantes, por iguales partes.

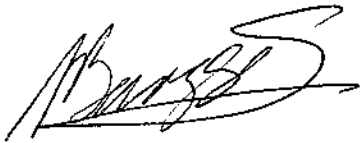
DECIMO PRIMERO: Competencia. Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.



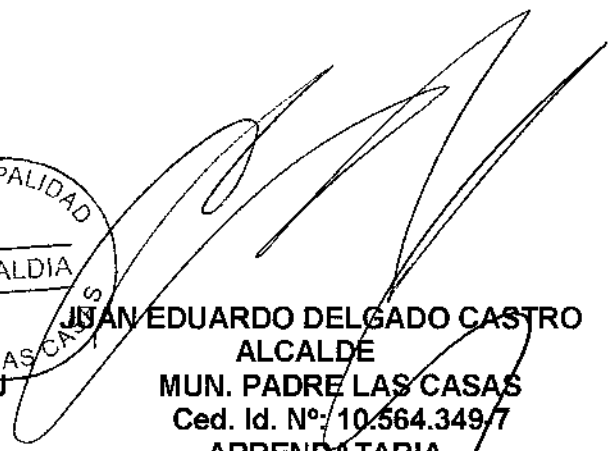
DECIMO SEGUNDO: Personería. La personería por la que actúa don Oscar Gutierrez Seguel, en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 03056 de fecha 29 de agosto de 2013, el que no se inserta por estimarse conocido por las partes. Por su lado, la personería por la que comparece don Andrés Beroggi Spandau, consta en Mandato Especial conferido con fecha 16 de diciembre del 2013 por don Juan Pablo Gonzalo Orlandini Retamal, representante legal de Aldeas Infantiles SOS Chile, en 41° Notaría Pública Félix Jara Cadot, de Santiago, inscrito en el Repertorio con el N° 38.912 del año 2013.

DECIMO TERCERO: Copias. El presente contrato se suscribirá en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de la **Arrendadora** y los restantes en poder de la **Arrendataria**.

Firman en señal de aceptación,



ALDEAS INFANTILES SOS CHILE
RUT: 73.597.200-6
Repr. Firma: ANDRÉS BEROGGI SPANDAU
Ced. Id. N°: 8.483.812-8
ARRENDADORA



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUN. PADRE LAS CASAS
Ced. Id. N°: 10.564.349/7
ARRENDATARIA

